

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de nevada severa en 15 municipios del Estado de Chihuahua, ocurrida los días 12 y 13 de diciembre de 2015.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número SGG 258-2015, recibido con fecha 15 de diciembre de 2015 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, Lic. Mario Trevizo Salazar, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Bachíniva, Bocoyna, Buenaventura, Carichí, Cuauhtémoc, Cusihuirachi, Casas Grandes, Galeana, Gómez Farías, Guachochi, Guerrero, Ignacio Zaragoza, Janos, Madera, Maguarichi, Matachí, Moris, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes, Ocampo, Temósachic y Uruachi de dicha Entidad Federativa, por la presencia de nevada severa y helada severa los días 12 y 13 de diciembre de 2015; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1606/2015, de fecha 15 de diciembre de 2015, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Chihuahua solicitados en el oficio SGG 258-2015 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-741 de fecha 16 de diciembre de 2015, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de nevada severa para los municipios de Bocoyna, Carichí, Cuauhtémoc, Cusihuirachi, Casas Grandes, Galeana, Gómez Farías, Guerrero, Ignacio Zaragoza, Janos, Madera, Matachí, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes y Temósachic de Chihuahua, ocurrida los días 12 y 13 de diciembre de 2015.

Que el día 16 de diciembre de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 705, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Bocoyna, Carichí, Cuauhtémoc, Cusihuirachi, Casas Grandes, Galeana, Gómez Farías, Guerrero, Ignacio Zaragoza, Janos, Madera, Matachí, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes y Temósachic del Estado de Chihuahua por nevada severa ocurrida los días 12 y 13 de diciembre de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

#### **DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE NEVADA SEVERA EN 15 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, OCURRIDA LOS DÍAS 12 Y 13 DE DICIEMBRE DE 2015**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia a los municipios de Bocoyna, Carichí, Cuauhtémoc, Cusihuirachi, Casas Grandes, Galeana, Gómez Farías, Guerrero, Ignacio Zaragoza, Janos, Madera, Matachí, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes y Temósachic el Estado de Chihuahua por la presencia de nevada severa, ocurrida los días 12 y 13 de diciembre de 2015.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para que el Estado de Chihuahua pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a dieciséis de diciembre de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.